



COMUNICACION

Núm. Referencia: 0200vrr/sec13871
Resolución nº: 1113/2019
Fecha Resolución: 19/09/2019

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Manuel López Domínguez, se ha dictado el siguiente Decreto:

Expediente 2019/TAB_01/000318 - Aprobación Reglamento de la Agrupación Local de voluntariado de Protección Civil de Mairena del Alcor.

Dada cuenta de la iniciativa municipal para la aprobación del Reglamento de referencia y los siguientes antecedentes:

Visto el Oficio de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía de fecha 5 de septiembre de 2019 y número de Registro de Entrada 9744, por la que se solicita la adecuación del Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil a la normativa vigente.

Considerando que la Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Considerando que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española.

Considerando que la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio. Asimismo, en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las

Código Seguro De Verificación:	Z3oT0VLCKWuGg+6bQZ3YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	19/09/2019 12:22:02	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3oT0VLCKWuGg+6bQZ3YQ==			



personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

En el ámbito de la protección civil, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, regula los mecanismos para el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Considerando que la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Considerando que el artículo 28 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

Considerando que, por su parte, a través del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

Que en fecha 25 de abril de 2018 se emite informe por el Secretario General nº 3/18 sobre el régimen jurídico y el procedimiento a seguir para la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas tras la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación:	Z3oT0VLCKCKWuGg+6bQZ3YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	19/09/2019 12:22:02	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3oT0VLCKCKWuGg+6bQZ3YQ==			



Que conforme se consagra en el artículo 25.1 Ley 7/1985, de 2 abril de Bases de Régimen Local, “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Conforme dispone el artículo 4 de Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando, en cuanto a las competencias propias según la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 25.2 de la LB el siguiente conjunto de materias sobre las que los municipios podrán asumir competencias:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.”

Y que el artículo 26 de la LB dispone:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Conforme establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Conforme a lo dispuesto y a tenor del artículo 133 que regula la participación de los ciudadanos en los procedimientos de elaboración de normas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de Reglamento u Ordenanza, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Código Seguro De Verificación:	Z3oT0VLCCKWuGg+6bQZ3YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	19/09/2019 12:22:02	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3oT0VLCCKWuGg+6bQZ3YQ==			



- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias,

RESUELVO:

Primero. Abrir, en cumplimiento del artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, un período de consulta pública **durante DIEZ DÍAS hábiles** para recabar la opinión de personas interesadas y de las organizaciones más representativas y potencialmente afectadas por la elaboración por este Ayuntamiento del

Segundo. En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de esta Resolución, cualquier interesado podrá presentar ante el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, observaciones, sugerencias o cualquier otro parecer respecto de los siguientes extremos:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación
3. Los objetivos de la norma
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Tercero. Dar traslado de la presente a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la Delegación de Participación Ciudadana, ordenando la publicación correspondiente en el portal web de la Corporación, en el Tablón de Edictos Electrónicos, así como cualquier otro medio de difusión que se considere procedente.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Secretario

Código Seguro De Verificación:	Z3oT0VLCKKWuGg+6bQZ3YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	19/09/2019 12:22:02	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3oT0VLCKKWuGg+6bQZ3YQ==			